

Uetate maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
 DE MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y CIN-
 QUENTA Y OCHO.

Concurra por la cozedad que se le ha de dar
 por la parte que le toca segun las propiedades que se han
 a sus propios y serriogan con las aguas comuny
 cuando le proxeza los daños y perjuicios que se
 lo contrario se hicieren en tanto que se va a seguir en
 lugar.

El señor D. Juan Casiano Dijo se conforma con el voto de
 por el señor D. Juan Flores

El señor D. Juan Pedro Navarro dijo que se dependa con la ma-
 yor acatada de las propiedades de las aguas por esta villa el que coarubien
 los y nexados a quienes pueda seguirse y Validad en el
 lugar con las aguas de que se trata de como quando la
 y la del Pilar, y otras antiguas y segun el Placer los,
 anseguido, y Comado. En y nexados en ella y no la Co-
 munidad como se supone, y todo lo contrario proxeza
 los gravissimos perjuicios de la comun requiere a su
 Procurador yndico las veces en dho necesario se fenda
 a nombre de la comun lo Infante de dho Repartim en qual

y solo se sea entre los que puedan seguir concha. Aguas
 El señor D. Blas Guillen dijo que en dho acatada a el
 que propone que en el Plazo que se venia en la no se sin
 y quatro entre estas villas la de S. Sebastian no se trata ni
 se sepa dho Plazo solo en quanto al Agua de la
 fuente del Puerto y no se trata y que en su presen